

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

CVE-2022-2958 *Resolución de 20 de abril de 2022, por la que se convoca concurso de méritos para la selección de docentes para la provisión de puestos en el ámbito de la atención a la diversidad, en régimen de comisión de servicio, en determinados centros educativos y estructuras de orientación educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria, en su artículo 28, asigna a esta Comunidad Autónoma la competencia del desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollan, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

El artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en dicha Ley.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, dispone en su artículo 87, que la Consejería de Educación establecerá el conjunto de actuaciones dirigidas al alumnado que requiera una atención adaptada por encontrarse en situaciones desfavorables derivadas de factores de diversa índole.

El artículo 2 del Decreto 78/2019, de 24 de mayo, de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que se entiende como atención a la diversidad el conjunto de actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades educativas, intereses y motivaciones de todo el alumnado por parte de todo el profesorado del centro desde la perspectiva de la corresponsabilidad. Abarca acciones organizativas, curriculares y de coordinación para poder atender a las necesidades educativas, temporales o permanentes, del alumnado.

Por lo anteriormente expuesto, además de la dotación a los centros de los recursos necesarios para la atención a todo el alumnado, se han creado estructuras educativas con la finalidad de atender las necesidades del alumnado que presenta determinadas situaciones que lo hacen necesario. Dichas estructuras requieren la provisión de recursos humanos a través de un concurso de méritos basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad y publicidad, en igualdad de condiciones, que permita la concurrencia de docentes que reúnan un perfil específico.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y por el artículo 13 bis e), de la Ley 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se resuelve convocar concurso de méritos de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar concurso de méritos, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, para la selección de docentes para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I.

Segunda. Requisitos de participación.

1. Podrán participar en este concurso el personal funcionario de carrera que pertenezca a los cuerpos docentes que se establecen en el anexo I y reúnan los siguientes requisitos generales:

- a) Encontrarse en situación de servicio activo.
- b) Tener destino en Cantabria.
- c) Acreditar un mínimo de tres años de antigüedad como funcionario o funcionaria de carrera en alguno de los cuerpos de la función pública docente.
- d) No tener concedida otra comisión, para el curso en que se solicite, en ninguna otra Administración educativa.

2. Los requisitos generales, así como los méritos alegados por las personas interesadas se deberán poseer a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud, cuyo modelo normalizado figura en el anexo II, irá dirigida a la titular de la Consejería de Educación y Formación profesional, y se presentará en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación y Formación Profesional (calle Vargas, 53, 7ª planta, 39010 Santander), a través del Registro Electrónico Común (REC) disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La presentación de solicitudes se efectuará en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La solicitud irá acompañada de la declaración responsable de méritos que figura en el anexo III.

En lo relativo a los méritos alegados en el apartado 2 del anexo III, se valorará según el Informe Personal de Actividades de Formación que deberá aportar el candidato o candidata y será obtenido a través de

<https://registroformacion.educantabria.es/login.php>.

Sólo en el caso de méritos no recogidos en el informe, la persona interesada deberá aportar original o fotocopia compulsada de los certificados correspondientes.

Así mismo, en relación a la acreditación de los méritos alegados relacionados con la experiencia docente, se valorará según la Hoja de Servicios por CSV, que deberá aportar el candidato o candidata y será obtenida a través de

<https://puntal.educantabria.es/puntal/seguridad/hojaServicios/validacionPrevia.jsf>.

Solo en el caso de méritos no recogidos en la Hoja de Servicios por CSV, el interesado o interesada deberá aportar original o fotocopia compulsada de las hojas de servicios correspondientes.

4. No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, se valorarán aquellos méritos que las personas aspirantes aleguen y no acrediten debidamente.

5. De acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud y documentación presentada a la que se refiere el apartado 3 tuviera algún defecto o si faltase alguna documentación, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados, porque puedan ser expedidos por la propia Administración, porque obren en sus

archivos, o porque puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto.

De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

Cuarta. Comité de Selección.

1. La selección de los candidatos y candidatas será realizada por un Comité de Selección compuesto por los siguientes miembros:

- a) La persona titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- b) La jefa del Servicio de Inspección de Educación, o persona en quien delegue.
- c) La jefa de la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia o persona en quien delegue.
- d) Un asesor o asesora técnico docente de la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia.
- e) Un funcionario o funcionaria adscrito a la Consejería de Educación y Formación Profesional, que actuará como secretario, con voz, pero sin voto.

A este Comité, se podrá incorporar como observador, con voz, pero sin voto una persona en representación de las organizaciones sindicales con representación en la Junta de Personal Docente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Son funciones del Comité:

- a) Comprobar el cumplimiento de los requisitos generales de acceso de las personas solicitantes y valorar los méritos acreditados por los candidatos y candidatas, según el baremo que figura en el anexo IV.
- b) Solicitar los informes y asesoramiento que considere necesarios.
- c) Realizar, en su caso, trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- d) Realizar la entrevista personal a los candidatos y candidatas que hayan superado la primera fase del proceso de selección.
- e) Resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del proceso.
- f) Resolver las reclamaciones que puedan producirse.
- g) Elaborar y publicar las listas provisionales y definitivas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, ubicado en la C/ Vargas 53, 6ª planta, Santander y que, a efectos informativos serán publicadas también en el portal educativo Educantabria (www.educantabria.es).
- h) Realizar la propuesta de selección de docentes, si los hubiere, para cubrir las plazas convocadas.

Quinta. Proceso de selección.

1. El proceso de selección constará de dos fases:

- a) Una primera fase, en la cual se valorarán los méritos acreditados por los y las aspirantes, según el anexo IV.
- b) Una segunda fase, en la cual se realizará una entrevista a los y las aspirantes que superen la primera fase.

2. Primera fase del proceso de selección.

a) El comité comprobará que las personas solicitantes reúnen los requisitos generales para la participación en la presente convocatoria y realizará la valoración de los méritos alegados,

conforme a los apartados 1 y 2 del baremo establecido en el anexo IV. Para superar esta fase y acceder a la fase de la entrevista, es necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos en el conjunto de dichos apartados.

Esta primera fase del proceso será puntuada con un máximo de 5 puntos en el conjunto de dichos apartados.

b) Una vez valorados los méritos, el comité publicará la lista provisional de los y las aspirantes seleccionados para la segunda fase, así como la relación de aspirantes que no han sido seleccionados, por no reunir los requisitos establecidos. Contra la lista provisional publicada, los y las aspirantes podrán presentar las alegaciones que consideren convenientes, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al último día de su publicación. Dichas alegaciones irán dirigidas a la titular de la dirección general de Innovación e Inspección Educativa.

c) Una vez estudiadas y resueltas las reclamaciones presentadas, el Comité de Selección publicará la lista definitiva, y en ellas se indicará la fecha, hora de comienzo y lugar de celebración de la segunda fase del proceso de selección. Así mismo, se anunciará la publicación, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, ubicado en la C/ Vargas 53, 6ª planta, Santander y, a efectos informativos, en el portal educativo Educantabria (www.educantabria.es).

3. Segunda fase del proceso de selección:

El comité realizará una entrevista a las personas que hayan superado la primera fase. El desarrollo de la entrevista incluirá una breve exposición de un máximo de 20 minutos, con el siguiente contenido:

- Justificación: motivación personal para el desempeño de la plaza a la que opta y exposición de la normativa básica vinculada a la misma.
- Contextualización: conocimiento de la realidad educativa de la plaza a la que opta, especificando las necesidades que se deben cubrir desde el perfil concreto de dicha plaza.
- Funciones: conocimiento de las funciones asociadas a la plaza a la que opta.
- Propuesta de actuación: descripción de las metodologías y las actuaciones a desarrollar de acuerdo a la plaza a la que se opta.

Los miembros del comité podrán formular a los candidatos y candidatas las preguntas que estimen oportunas para aclarar cualquier cuestión incluida en la exposición o destinada a valorar la idoneidad de la persona solicitante de la plaza a la que opta. La entrevista realizada se puntuará con un máximo de 5 puntos.

La puntuación mínima para superar esta fase será de 2,5 puntos.

Sexta. Propuesta de nombramiento.

1. La puntuación de la entrevista se sumará a la obtenida en la primera fase.

2. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas será el de la mayor puntuación obtenida, sumando las puntuaciones obtenidas en ambas fases. En caso de empate en la puntuación final entre dos o más personas solicitantes, se adjudicará la plaza al candidato o candidata que haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase del proceso de selección; si el empate continúa, se adjudicará al candidato o candidata con mayor puntuación en el apartado 1 del anexo IV. En caso de persistir el empate, éste se dirimirá atendiendo, sucesivamente, a las puntuaciones otorgadas en los subapartados 1.1, 1.2 y 1.3 de dicho apartado 1.

3. El comité hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, ubicado en la C/ Vargas 53, 6ª planta, Santander y, a efectos informativos, en el portal educativo Educantabria (www.educantabria.es), durante tres días hábiles, la lista provisional de personas candidatas seleccionadas con las puntuaciones asignadas y las plazas adjudicadas, con el fin de que, en un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan presentar las posibles reclamaciones o renunciaciones a las plazas adjudicadas.

4. Una vez resueltas las reclamaciones, y admitidas las posibles renunciaciones, el comité elevará la propuesta a la titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional para su resolución.

5. El comité podrá declarar desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido solicitantes o éstos no obtengan los mínimos de puntuación que se contemplan en la base quinta.

Séptima. Resolución.

1. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, con determinación de los funcionarios o funcionarias que han sido seleccionados y la plaza que se les adjudica. Dicha resolución será publicada en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y, a efectos informativos, en el portal educativo Educantabria (www.educantabria.es).

Adicionalmente, la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa podrá contactar con las personas interesadas mediante un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos regulados en esta base, pero no para la práctica de notificaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. De conformidad con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, contra la resolución de la titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, determinando las personas seleccionadas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes o directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Octava. Comisión de Servicio.

1. Una vez resuelto el proceso de selección regulado en la presente Resolución, la titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional autorizará las comisiones de servicio a los y las aspirantes seleccionados para cubrir los puestos que les han sido adjudicados, con reserva del puesto de trabajo por el periodo de 1 de septiembre de 2022 a 31 de agosto de 2023.

2. En el caso de ausencia de candidaturas que reúnan los requisitos exigidos y hasta que se proceda a la cobertura del puesto mediante convocatoria pública, la titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, a propuesta la titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa podrá proponer a personas con los perfiles requeridos en la presente convocatoria, para la concesión de comisiones de servicio con carácter anual hasta la cobertura de la plaza por concurso público.

3. La toma de posesión de las personas seleccionadas tendrá lugar el día 1 de septiembre de 2022.

Novena. Referencias de género.

En esta Resolución se han contemplado los aspectos recogidos en el apartado b) del artículo 5.2 de la Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. No obstante, cuando se haya usado la forma de masculino genérico, debe entenderse aplicable indistintamente a mujeres y hombres.

Décima. Eficacia

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Undécima. Recursos.

De conformidad con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes o directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación.

Santander, 20 de abril de 2022.

La directora general de Innovación e Inspección Educativa,
M^a Mercedes García Pérez.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS Y REQUISITOS
(Resolución de 20 de abril de 2022)

| CUERPO | PLAZA | | DESTINO |
|---|--------|--|---|
| | NÚMERO | ESPECIALIDAD / PERFIL | |
| Catedrático o profesor de enseñanza secundaria | 1 | Orientación Educativa | Unidad Educativa Terapéutica ¹ |
| Catedrático o profesor de enseñanza secundaria | 1 | Ámbito lingüístico y social | |
| Catedrático o profesor de enseñanza secundaria | 1 | Ámbito científico- tecnológico. | |
| Profesor Técnico | 1 | Servicios a la Comunidad | |
| Maestro | 1 | Pedagogía Terapéutica | |
| Catedrático o profesor de enseñanza secundaria | 3 | Especialidad de orientación educativa | Equipo específico de atención a las alteraciones de las emociones y la conducta |
| Catedrático, profesor de enseñanza secundaria o profesor técnico de formación profesional | 1 | Especialidad intervención sociocomunitaria Profesor técnico de servicios a la comunidad | Programa de absentismo (Torrelavega) |
| Catedrático, profesor de enseñanza secundaria o maestro | 1 | Especialidad lengua castellana y literatura o lengua extranjera. Maestro con la especialidad de educación primaria, inglés o francés. | Aula de dinamización intercultural de Santander |

¹ La descripción de la Unidad Educativa Terapéutica se realiza en el anexo V.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

(Resolución de 20 de abril de 2022)

| DATOS PERSONALES | | | |
|--|-------|-----------|---------------|
| Nombre y apellidos | | | |
| Documento identificativo | | | |
| Fecha de nacimiento | | | |
| Domicilio (calle, número y localidad) | | | Código postal |
| Teléfono de contacto | | E-mail | |
| SITUACIÓN Y DESTINO | | | |
| Cuerpo | | | |
| Situación administrativa actual | | | |
| Especialidad | | | |
| Centro de destino y localidad | | | |
| SOLICITA: | | | |
| Participar en el procedimiento para la provisión de puestos docentes convocados por la Resolución de 20 de abril de 2022, en las siguientes plazas elegidas por el siguiente <u>orden de prioridad</u> : | | | |
| | Plaza | Localidad | |
| 1. | | | |
| 2. | | | |
| 3. | | | |
| 4. | | | |
| 5. | | | |

DECLARO que reúno los requisitos generales y específicos de participación que se exigen en la base segunda de la Resolución de 20 de abril de 2022:

1. Encontrarse en situación de servicio activo.
2. Tener destino en Cantabria.
3. Acreditar un mínimo de tres años de antigüedad como funcionario o funcionaria de carrera en alguno de los cuerpos de la función pública docente.
4. No tener concedida otra comisión, para el curso en que se solicite, en ninguna otra Administración educativa.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

DECLARO haber leído la información básica de protección de datos:

| INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS | |
|--|--|
| En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales | |
| Tratamiento | Selección y provisión de personal docente. |
| Responsable del tratamiento | Dirección General de Dirección General de Innovación e Inspección Educativa. C/ Vargas nº 53, 5º. 39010. Santander. |
| DPD | Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes C/Vargas 53, 7º. 39010. Santander. dpdcentrosdocentes@educantabria.es |
| Finalidad | Gestión de los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo de personal docente. Incluye: - Concursos de méritos. - Convocatorias de comisiones de servicios. |
| Derechos | El interesado o interesada tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, limitación del tratamiento y oposición. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) |
| Información ampliada | https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html |

En, a dede 2022

Fdo.:

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MÉRITOS
(Resolución de 20 de abril de 2022)

(En el caso de solicitar varios perfiles, podrán presentarse tantas declaraciones responsables como perfiles se soliciten)

| DATOS DEL SOLICITANTE | | | |
|-----------------------|--------|------------|------------|
| Doc. identificativo | Nombre | Apellido 1 | Apellido 2 |
| | | | |

DECLARA estar en posesión de los siguientes méritos²:

1. MÉRITOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO PROFESIONAL

1.1 Experiencia docente relacionada con el perfil específico solicitado:

| AÑO ACADÉMICO | CURSO Y ETAPA O ENSEÑANZA | CENTRO EDUCATIVO | LOCALIDAD Y PROVINCIA | AÑOS / MESES |
|---------------|---------------------------|------------------|-----------------------|--------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

1.2 Experiencia docente relacionada con atención a la diversidad, no especificada en el apartado 1.1:

| AÑO ACADÉMICO | CURSO Y ETAPA O ENSEÑANZA | CENTRO EDUCATIVO | LOCALIDAD Y PROVINCIA | AÑOS / MESES |
|---------------|---------------------------|------------------|-----------------------|--------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

1.3. Antigüedad:

| | |
|-------------------------------------|--------------------------|
| AÑOS ACADÉMICOS COMO FUNCIONARIO DE | ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA |
|-------------------------------------|--------------------------|

² La persona interesada deberá incluir una relación de todos los méritos que quiera que se le valoren, adjuntando la documentación acreditativa correspondiente (original o fotocopia compulsada), de aquellos que no obren en el poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

| CARRERA | |
|---------|--|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

2. MÉRITOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO

2.1. Actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con el perfil solicitado:

| FECHA | MÉRITO ALEGADO |
|-------|----------------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

2.2. Publicaciones de carácter didáctico y pedagógico y/o relacionadas con el perfil solicitado:

| FECHA | MÉRITO ALEGADO |
|-------|----------------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

2.3. Otras actividades de formación permanente del profesorado no relacionadas en los apartados anteriores:

| FECHA | MÉRITO ALEGADO |
|-------|----------------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

En, a dede 2022

Fdo.:

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

ANEXO IV

BAREMO

| PRIMERA FASE DEL PROCESO (máximo 5 puntos) | | |
|---|---|--|
| 1.MÉRITOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO PROFESIONAL (máximo 2,5 puntos) | | |
| MÉRITO | BAREMACIÓN | ACREDITACIÓN |
| 1.1 Experiencia docente relacionada con el perfil específico solicitado. | 0,5 puntos por puntos por cada año de experiencia acreditado (hasta un máximo de 1,5 puntos) | Declaración responsable según anexo III |
| 1.2 Experiencia docente relacionada con atención a la diversidad, no especificada en el apartado 1.1. | 0,2 puntos por cada año de experiencia acreditado (hasta un máximo de 0,8 puntos) | |
| 1.3. Antigüedad. | 0,05 puntos por cada año de experiencia docente, como funcionario de carrera, que exceda de los tres exigidos por la convocatoria (hasta un máximo de 0,3 puntos) | |
| 2.MÉRITOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO (máximo 2,5 puntos) | | |
| 2.1 Actividades de formación permanente del profesorado debidamente reconocidas, relacionadas con el perfil solicitado, como ponente, tutor, coordinador o asistente. | 0,10 punto por ponencia (hasta un máximo de 1,7) | Declaración responsable y, en su caso, fotocopia compulsada de las actividades de formación permanente del profesorado |
| 2.2. Publicaciones de carácter didáctico y pedagógico y/o relacionadas con el perfil solicitado. | 0,05 puntos por publicación (hasta un máximo de 0,5 puntos) | Original y fotocopia compulsada de la publicación en la que conste el ISBN y el autor o autores de la misma |
| 2.3. Otras actividades de formación permanente del profesorado no relacionadas en los apartados anteriores, como asistente, tutor, coordinador o ponente. | 0,01 puntos por cada 10 horas (hasta un máximo de 0,3 puntos) | Declaración responsable y, en su caso, fotocopia compulsada de las actividades de formación permanente del profesorado |
| SEGUNDA FASE DEL PROCESO (máximo 5 puntos) | | |
| Entrevista | Hasta 5 puntos | Breve exposición de un máximo de 20 minutos que permita apreciar el conocimiento de la realidad educativa de la plaza a la que opta, de acuerdo a lo mencionado en la base quinta de la presente Resolución. |

CVE-2022-2958

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

ANEXO V

UNIDAD EDUCATIVA TERAPÉUTICA
(Resolución de 20 de abril de 2022)

El propósito de la Unidad Educativa Terapéutica es facilitar, con carácter temporal y transitorio, una respuesta educativa integral y especializada al alumnado, en edad de escolarización obligatoria, con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de trastornos graves de salud mental, para asegurar la continuidad en el proceso de aprendizaje, el desarrollo personal, emocional y social, y conseguir una calidad de vida independiente y plena.

El equipo tendrá carácter multidisciplinar y estará compuesto por personal educativo, de diferentes especialidades, y sanitario, que trabajará en coordinación con el servicio de Salud Mental Infanto-Juvenil llevando a cabo la atención y seguimiento del alumnado.

La Unidad Educativa Terapéutica estará ubicada en Santander.